



FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO AD	TRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CP-003-2022			
23	FEBRERO	2022					
			DAT	NERALES DEL PROVEEDOR			
NOMBRE, I	DENOMINACIÓN	O RAZÓN S	OCIAL: C. SOTERO GONZÁ	RMÚDEZ			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOBS7104224F4				ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: MEXICANA			
	NO. OF DAMAGE CO. P. P. S.		COLONIA, CÓDIGO POSTA NACIONALES, TOLUCA, ES	CALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE DE MÉXICO, C.P.50070			
DOMICILIO	EN EL ESTAD	O DE MÉXIC	CO (CALLE, NÚMERO, CO	, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):			
TELĖFONO	TELEFAX: NO APLICA			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): gisasistemas@prodigy.net.gisaventas@prodigy.net.mx			
NOMBRE D	EL PROPIETARI	O: C. SOTER	O GONZÁLEZ BERMÚDEZ				
INSTRUME	NTO QUE ACRE	DITA LA PER	SONALIDAD: IDENTIFICAC	FICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON FOLIO			
NOMBRE D	EL REPRESENT	ANTE: C. SO	TERO GONZÁLEZ BERMÚD				
INSTRUME	NTO QUE ACRE	DITA LA REP	PRESENTACIÓN: IDENTIFIC	OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) CON FOLIO			
7.7			DATO	FRALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO COMERCIAL: 3000 SERVICIOS GENERALES				SUBGIRO COMERCIAL: 3271 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES			
ÓRGANO USUARIO: CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNO			ENSE DE CIENCIA Y TECNO	OGÍA UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA (RECURSOS HUMANOS)			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P. GERMAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ			MAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	TELÉFONO: (722) 3-19-00-11			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 004				DURACIÓN DEL SERVICIO: DEL 23 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
	GASTO (CORE	RIENTE O	DE ORIGEN DE LOS F	SOS (ESTATAL O PARTIDA PRESUPUESTAL: 3271 ARRENDAMIENTOS DE ACTIV			

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA POR EL PROVEEDOR

C. SOTERO GONZALEZ BERMÚDEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CP-003-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y POR LA OTRA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO C. SOTERO GONZÁLEZ BERMÚDEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de
- B. La Dirección Jurídica y Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios y 91
- 92 de su Reglamento .

 192 de su Reglamento .

 193 de su Reglamento .

 194 de su Reglamento .

 195 de la Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos C O
- D. Que a través de la Dirección Jurídica y Administrativa que se menciona en el anverso de este instrumento, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología adjudicó, a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIOS", el presente contrato pedido de ión de bienes
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, en Paseo Colón número 112-A Col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México

II. De "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO". BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe et presente contrato pedido tiene facultades para celebrario y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a los bienes y servicios materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales sufici
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instru

III. De "LAS PARTES"

- A. Que és su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligândose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes.

PRIMERA: ORJETO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obligará a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO

En el caso de que, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado,

El pago del servicio se realizará en la forma y plazo indicados en el apartado de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Ctáusula SEPTIMA.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Consejo ense de Ciencia y Tecnología le hubiera entregado en exceso por error con motivo de contratación,

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEOOR DEL SERVICIO" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la ficha de reintegro "EL PROVEEOOR DEL SERVICIO" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVERDOR DEL SERVICIO" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente a la "LA CONTRATANTE".

La garantia se cancelará cuando "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" hava amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del "servicio" podrà ser modificado sujetàndose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha que presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a enajenar "los servicios" conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes

- 1. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de " EL PROVEEDOR DEL SERVICIO " y el folio que
- II. Contener la descripción detallada de "los servicios", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra: y
- III. Emitirse a nombre del Consejo Mexiquense de Ciencia y tecnología; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los servicios", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato podido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo,

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, e

TEL PROVEDOR" garantia en Los SENVICIOS de la contrato pedido, la calidad del "servicio",
"EL PROVEDOR" garantia expedida por el fabricante, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad del "servicio",
En el momento de la entrega de "los servicios", "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantia expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Akance y duración;
 II. Ciclo de soporte del "servicio";
 III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
 IV. Domicilio para reclamaciones; y
 V. Establecimiento o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" se obliga a responder de los defectos y vicios ocutos del "servicio", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a reemplazar "el servicio" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el

ANEXO UNO del presente contrato pedido. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega del "servicio".

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad del "servicio", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega

señalada en el anverso de este instrumento.
El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEDOR DEL SERVICIO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobate

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación del "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de

TEL PROVEEDOR DEL SERVICIO" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

etidas por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", con motivo de la enajenación del "servicio", serán de su responsabilidad exclusiva. DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato pedido, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en

La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del "servicio", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" será sancionado con la pena convencional que se establece el apartado de PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES de este contrato pe

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato pedido que se indica en el anverso del presente instrumento por cada día de desfasamiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cáusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" el cumplimiento del contrato pedido del contrato pedid

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirio, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirio, será necesario que lo demande ante el Tribunal de la Contencioso Administrativo. Las causas que pueden dar Jugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cálsusulas DECIMA QUINTA y DECIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

1. SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en la fecha de entrega del "servicio" es superior a diez disa hábiles;

2. SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el rememplazo del "servicio" es superior a diez disa hábiles;

3. SI "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" incumple con el plazo para el rememplazo del "servicio" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionale estipuladas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión, Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" una pena convencional del uno al millar sobre el importional del contrato pedido por cada día de destasamiento, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuico de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, así como de la rescisión del contrate pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, "LA CONTRATANTE" podr. PROVEEDOR DEL SERVICIO" con muita equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposicios Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo,

VIGÉSIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscat; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHARII ITACIÓN

VINESUMA FINIMENDA, INTRABALITATION
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lieve la Secretaría de la Contratoría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicad quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejeria Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cump miento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderies por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





ELEMENTOS BÁSICOS DE LOS SERVICIOS

OBJETO DE LOS SERVICIOS: MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, CONFIGURACIONES Y MEJORAS DEL SISTEMA ASPEL NOI, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE TIMBRES FISCALES

ENTREGA DE LOS SERVICIOS: LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SERA EN EL INMUEBLE UBICADO EN: PASEO COLÓN NÚMERO 112-A COL. CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

LUGAR DE ENTREGA: PASEO COLÓN NÚMERO 112-A COL. CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 31,212.12 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 12/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, PAGARÁ POR EL SERVICIO CONTRATADO, EL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LA ENTREGA DE LA FACTURA POR EL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITO EN EL ANEXO UNO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADO, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA C. SOTERO GONZÁLEZ BERMÚDEZ DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO IMPORTE ES DE \$ 2,690.70 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 M.N.) SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDO A FAVOR DEL CONSEJO MÉXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SI SE OTORGA FIANZA SE DEBERA OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORA AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FINANZAS); UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO SE DEVOLVERA LA GARANTIA MEDIANTE OFICIO DE SOLICITUD.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EL C. SOTERO GONZÁLEZ BERMÚDEZ EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES AS UCARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, UN ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL C. SOTERO GONZÁLEZ BERMÚDEZ. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS ANEXO UNO OBSERVACIONES EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ES EL C.P. GERMAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO) POR EL PROVEEBOR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LIC. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ C. SOTERO GONZÁLEZ BERMÚDEZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 23 **FEBRERO** 2022

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





ANEXO UNO PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Número de Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario		Total	
1	Licencia Actualización de Aspel NOI 10.0 aplicable para el ejercicio 2022 (versión necesaria para la nueva forma de cancelación y timbrado con la versión 4.0 del CFDI)	Servicio	1	\$	7,207.00	s	8,360.12
2	Instalación del sistema NOI 10.0 en un equipo	Servicio	1	\$	1,200.00	\$	1,392.00
3	Migración de la base de datos de NOI 9.0 a NOI 10.0 (una empresa que abarca hasta el 2022 y la que se quedó al 2021 como histórico)	Servicio	1	\$	3,600.00	\$	4,176.00
4	Paquete de 2000 timbres fiscales para el timbrado de los recibos de NOI (se cargará en dos bloques de 1000 y 1000, para evitar que caduquen, debido a que la vigencia es por un año.	Servicio	1	\$	2,500.00	\$	2,900.00
5	Modificación del formato del recibo de nómina para que sea visible los nuevos requisitos obligatorios a partir del 1 de julio del 2022	Servicio	1	\$	3,600.00	\$	4,176.00
6	Configuración del sistema para que timbre conforme a la versión 4.0 que entrará en vigor el 01 de julio de 2022	Servicio	1	s	1,600.00	\$	1,856.00
	Póliza de soporte anual considerando lo siguiente:		1	\$	7,200.00	\$	8,352.00
7	 a) Aplicación de las actualizaciones de la misma versión NOI 9.0, que se vallan liberando durante el ejercicio, derivado de reformas o correcciones de plataformas del SAT. 	Servicio					
	b) Soporte telefónico al 31 de diciembre del 2022.						
	c) No aplica modificación de formatos personalizados o actualizaciones a NOI 10.0 en caso de que se libere durante el 2022.						
				IN	MPORTE	\$	26,907.00
					I.V.A	\$	4,305.12
					TOTAL	\$	31,212.12

OBSE	RVACIONES			
EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA PARA ADMINISTRAR Y GERMAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMI S; ASÍ MISMO LLEVARA A CABO LA	ENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEL SI	SUS ANEXOS, ES EL C.P. ERVICIO.	
VALIDACIÓN DEL CONTRAT	O PEDIDO (ANVERSO	Y REVERSO)		
LIG. MANUELA PATIÑO RÁMIREZ DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA	POR EL PROVEEDOR C. SOTERO GONZÁLEZ BERMÚDEZ			
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			
	DÍA	MES	AÑO	
	23	FEBRERO	2022	

SECRETARÍA DE FINANZAS CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

	COALEC CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y T	ECNOLOGÍA	
Concpeto	Donde:	Concpeto	Donde:
1. Fecha de Clasificación	19/04/2022	2. Área	Dirección Jurídica y Administrativa
3. Información Reservada	No aplica	 Periodo de reserva 	No aplica
5. Fundameto Legal	No aplica	6. Confidencial	(AD) Domicilio del arrendador, Número de Cuenta Bancaria, Clave Interbancaria, institución bancaria, firma y rúbrica del arrendador y testigo (Contratos Pedido) página 1: Clave CURP, número de folio de la INE, correo electrónico personal y domicilio en estado de México, de la Adjudicación Directa y Contratos Pedido, celebrados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, par publicar las versiones publicas en la fracción XXIX-B.
7. Fundamento Legal	Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143 fracciónes I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de	8. Rúbrica del Titular del Área	LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ DIRECTORA JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y DI

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

IGUALDAD DE GÉNERO

No aplica

10. Rúbrica y cargo

del servidor público

México y

Municipios.

No aplica

9. Fecha de

Desclasificación





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CUADRO DE CLASIFICACIÓN

Nombre y Fecha del Documento	Fundamento Legal	Datos clasificados	Partes secciones que se clasifican como confidencial	Área donde se generó la información
Contrato de Arrendamiento (AD) 28/01/2022	Es considera información confidencial, en terminos de lo señalado en los articulos 3 fracción IX, 132 fracción III y 143	Domicilio del arrendador, Número de Cuenta Bancaria, Clave Interbancaria, institución bancaria, firma y rubrica del arrendador y testigo.	Todas las Páginas	
Contrato Pedido CP-001-2022 11/02/2022	fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de	Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	Dirección Jurídica y
Contrato Pedido CP-002-2022 17/02/2022	México y Municipios; numerales Trigésimo Octavo fracción I; Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo fracción I y Sexagésimo Segundo inciso B), de los Lineamientos Generales en Materia de	Clave CURP, Número de folio de la INE, correo electrónico personal y Domicilio en el Estado de México	Página 1	Administrativa
Contrato Pedido CP-003-2022 23/02/2022	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Clave CURP, Número de folio de la INE y Domicilio en el Estado de México	Página 1	
Contrato Pedido CP-004-2022 25/02/2022		Domicilio en el Estado de México	Página 1	

